

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**ALCOBENDAS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2019, aprobó definitivamente la Ordenanza denominada Protocolo sobre medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación atmosférica.

Un certificado del acuerdo y el texto del Protocolo ha sido remitido a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid a los efectos del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la normativa transcrita, significando que, contra la presente aprobación definitiva, por tratarse de una disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROTOCOLO SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE EPISODIOS DE ALTA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

INTRODUCCIÓN

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, define contaminación atmosférica como la presencia en la atmósfera de materias, sustancias o formas de energía que impliquen molestia grave, riesgo o daño para la seguridad o la salud de las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. La citada ley establece en el ámbito de la Administración Local, para los municipios y aglomeraciones urbanas de más de 100.000 habitantes, determinadas obligaciones como disponer de instalaciones y redes de evaluación, informar a la población sobre los niveles de contaminación y calidad del aire, elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire, e integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales, adoptando cuando sea necesario medidas de restricción total o parcial del tráfico.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial atribuye a los municipios la competencia de restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Por último, el Decreto 140/2017 sobre Protocolo Marco NO₂ Comunidad de Madrid, de fecha 21 de noviembre de 2017 fija las atribuciones de las Administraciones locales en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Entre las materias o sustancias presentes en la atmósfera que forman parte de la contaminación y que actualmente se establecen umbrales de alerta (nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana), se encuentra el dióxido de nitrógeno (NO₂) cuyo umbral de alerta está regulado en el RD 102/2011, de 28 de enero, relativo a la Mejora de la Calidad del Aire, y está establecido en 400 µg/m³ durante tres horas consecutivas en lugares representativos de la calidad del aire, en un área de al menos 100 km² o en una zona o aglomeración entera, si esta última superficie es menor. También se establece un valor límite horario de dióxido de nitrógeno para la protección de la salud de 200 µg/m³ que no debe superarse más de 18 horas al año en ninguna de las estaciones de la red.

Niveles de actuación

- Información y preaviso: cuando se superan los 180 µg/m³ durante dos horas consecutivas en las estaciones de control de Alcobendas y Algete.
- Aviso: cuando se superan los 200 µg/m³ durante dos horas consecutivas en las estaciones de control de Alcobendas y Algete.

- Alerta: cuando se superan los 400 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ durante tres horas consecutivas en las estaciones de control de Alcobendas y Algete.
- Situaciones excepcionales: cuando se superan los 400 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ durante más de tres horas consecutivas en las estaciones de control de Alcobendas y Algete.

Escenarios posibles

Una vez superado alguno de los umbrales referenciados, y si la previsión meteorológica es desfavorable⁽¹⁾, se declarará mediante resolución del órgano competente previsto en el presente protocolo un episodio de contaminación, que podrá tener diversos escenarios:

1. Escenario 1: Cuando se supere el nivel de información y preaviso durante 1 día.
 - Actuaciones:
 - Medidas Informativas 1.
 - Medidas de Promoción del transporte público 1.
2. Escenario 2: Cuando se supere el nivel de información y preaviso durante 2 días consecutivos, o se supere el nivel de aviso durante 1 día.
 - Actuaciones:
 - Medidas Informativas 1 y 2.
 - Medidas de Promoción del Transporte Público 1.
 - Medidas de Restricción del Tráfico 1.
3. Escenario 3: Cuando se supere el nivel de aviso durante 2 días consecutivos.
 - Actuaciones:
 - Medidas Informativas 1 y 2.
 - Medidas de Promoción del Transporte Público 1 y 2.
 - Medidas de Restricción del Tráfico 1.
 - Reducción de emisiones en los Sectores productivos 1.
4. Escenario 4: 1 día de superación del umbral de alerta.
 - Actuaciones:
 - Medidas Informativas 1 y 2.
 - Medidas de Promoción del Transporte Público 1 y 2.
 - Medidas de Restricción del Tráfico 1 y 2.
 - Reducción de emisiones en los sectores productivos 1 y 2.

Desactivación

Cuando los niveles que han originado la puesta en marcha del protocolo, recuperen sus valores normales (por debajo de los límites máximos establecidos), las medidas aplicadas quedarán sin efecto y se procederá a difundir y comunicar a la población el final del episodio de superación.

No obstante, si se prolongara la situación meteorológica desfavorable o la modelización indicara razonablemente que el escenario puede reproducirse, en aras de reducir el impacto sobre la salud pública se mantendrán medidas de reducción de la velocidad aplicadas, cuando, aun sin superarse los niveles de Información y Preaviso o Aviso, las concentraciones continúen siendo elevadas, esto es, que dos o más estaciones de la misma zona registren niveles iguales o superiores a 160 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ de NO_2 .

⁽¹⁾ Una situación meteorológica desfavorable, en lo que a contaminación atmosférica se refiere, es aquella en que la atmósfera de la ciudad no permite una correcta ventilación debido a una situación de estabilidad atmosférica, caracterizada por cielos despejados y ausencia de vientos, lo que tiene como consecuencia una elevada amplitud térmica y la aparición de inversiones térmicas nocturnas por radiación. Además, suele acaecer bajo la influencia de un anticiclón posicionado en las proximidades de la Península (o sobre ella), cuya presencia puede provocar otra inversión térmica. Con estas condiciones la ventilación de la atmósfera, tanto horizontal como vertical, se ve muy limitada y se agrava conforme la situación de estabilidad persista en el tiempo. La fuente de información para prever estas situaciones son las predicciones oficiales de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

Descripción de las medidas
A) Medidas informativas
Medidas informativas 1:

- La información estará dirigida a la población, con aviso simultáneo a los responsables políticos, departamentos municipales y organismos relacionados con la salud y el medio ambiente. Se informará sobre el valor alcanzado, la hora en que se han registrado los niveles, una previsión de evolución de los mismos, así como recomendaciones de actuación. Igualmente se informará sobre medidas de promoción del transporte público previstas en este Protocolo, así como del momento previsto para su implantación en función de los niveles de contaminación que se registren o que se prevea que se puedan registrar de acuerdo con la existencia de una previsión meteorológica desfavorable. Se efectuará el mayor esfuerzo para informar en primera instancia a las redes sociales y, a los medios de comunicación de mayor difusión (Prensa, Internet o cualquier otro medio de comunicación digital vigente). También se utilizarán otros recursos de comunicación disponibles: página Web del Ayuntamiento, paneles informativos Municipales y los del Consorcio Regional de Transportes ubicados en las paradas de los autobuses.
- Información del proceso de desactivación de las medidas.

Medidas informativas 2:

- Información a través de organismos especializados: Además de las medidas informativas 1, los profesionales vinculados con la salud ambiental⁽²⁾ se encargarán de dar la máxima difusión de las recomendaciones sanitarias a la población, consistentes en medidas de prevención en salud ambiental y de minimización de la exposición.
- Mensajes directos a la población sensible: Las recomendaciones se dirigirán de forma prioritaria a población especialmente sensible⁽³⁾.
- Mensajes directos a la población en general: Se darán las recomendaciones ante episodios de alta contaminación por NO₂, sobre la práctica de actividades al aire libre como, por ejemplo, deportes, trabajos con esfuerzo, etc.
- Información del proceso de desactivación de las medidas.

Medidas informativas 3:

Las recomendaciones se dirigirán a toda la población y se deberán establecer medidas de minimización de la exposición de la población a esta contaminación atmosférica. Para ello se procederá a restringir o limitar la práctica de determinadas actividades al aire libre, en las horas en que los niveles de contaminantes superen los máximos fijados por la normativa vigente:

- Prácticas deportivas tanto individuales como colectivas.
- Actividades extraescolares y escolares en el exterior (educación física).
- Trabajos en el exterior.
- Actividades en el exterior realizadas en centros geriátricos, centros médicos, hospitales, centros infantiles y similares.

B) Medidas de restricción del tráfico
Medidas de restricción del tráfico 1:

- Reducción de la velocidad en las vías urbanas o, en su defecto, que en ninguna de estas vías se superen los 30 km/h: Se tomarán las medidas oportunas para adaptar la señalización al nuevo límite de velocidad y se solicitará al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, el establecimiento de medidas de reducción de velocidad a 70 Km/h en los tramos de vía interurbana de las carreteras de acceso a Alcobendas, en ambos sentidos, comprendidos en el término municipal de Alcobendas.

⁽²⁾ Los informadores clave son los servicios autonómicos competentes en salud ambiental y atención sanitaria, asociaciones médicas y de pacientes, colegios profesionales, etc. Estos informadores actuarán divulgando las recomendaciones sanitarias entre sus respectivos colectivos y/o previendo un aumento de las urgencias/consultas por problemas principalmente respiratorios y/o cardiovasculares

⁽³⁾ Aunque los síntomas pueden presentarse en población general, la población especialmente sensible será: niños, principalmente menores de 6 años; mayores de 65 años; pacientes con enfermedades respiratorias crónicas, como asma o enfisema pulmonar; personas con enfermedades cardiovasculares crónicas; alérgicos, en el caso del ozono aumenta la vulnerabilidad a las alergias; embarazadas, ya que se ha observado riesgo de partos prematuros y bajo peso y personas que trabajan al aire libre.

Medidas de restricción del tráfico 2:

- Prohibición del estacionamiento de vehículos en las plazas y horario afectadas por la Ordenanza de Regulación de Aparcamiento (ORA) en todas las zonas reguladas del municipio: Con las excepciones dispuestas en el anexo I de este documento. Se realizarán las actuaciones necesarias para que no pueda obtenerse ningún tique para estacionar por parte de los no residentes y además se informará de dicha circunstancia en los soportes de los parquímetros. Para el control de la aplicación de esta prohibición se contará con los controladores de la ORA.
- Restricción de la circulación en el Distrito Centro del municipio a los vehículos más contaminantes: Con las excepciones dispuestas en el anexo I de este documento. Utilizando las etiquetas o distintivos ambientales creados por la Dirección General de Tráfico mediante la Resolución 13 de abril de 2016, se limitará el acceso de los vehículos a las calles del Distrito Centro de la ciudad. No podrán circular los vehículos con distintivos B y C.

C) Medidas de Promoción del Transporte Público

- Medidas de Promoción del Transporte Público 1: El Ayuntamiento de Alcobendas realizará un esfuerzo de información y sensibilización sobre los beneficios del uso del transporte público y solicitará al Consorcio Regional de Transportes que refuerce la información sobre las alternativas al transporte privado en el término municipal.
- Medidas de Promoción del Transporte Público 2: Igualmente, se solicitará al Consorcio Regional de Transportes que adopte las medidas necesarias para maximizar la capacidad del transporte público desde y hacia Alcobendas, con el fin de absorber con la mayor eficacia el previsible incremento de viajeros durante el periodo de duración de las medidas de restricción del tráfico.

D) Reducción de emisiones en los sectores industrial, comercial e institucional

- Medidas de reducción de emisiones en los sectores productivos 1:
 - Recomendación en la reducción del uso de calefacciones.
Se recomienda a los ciudadanos, administraciones públicas y empresas que, salvo por razones de salud, etc., colaboren regulando los termostatos de sus edificios, incluidas viviendas, como máximo a la temperatura indicada de 21° C en los recintos calefactados.
Asimismo, se podrán limitar los horarios de encendido de sistemas de calefacción con generadores de calor por combustión que utilicen combustibles que producen grandes cantidades de NOx (carbón, gasóleo y biomasa) e, incluso, establecer alguna limitación para otros combustibles menos contaminantes (gas natural, GLP).
 - Flexibilidad de horarios en las Administraciones Públicas.
Los organismos públicos, en la medida que lo permitan sus funciones, a fin de mejorar la movilidad general, especialmente en hora-punta, implantarán medidas de flexibilidad del horario de sus empleados o cualquier otra en el ámbito laboral que pueda contribuir a la consecución del citado objetivo.
 - Limitación de las operaciones que generen contaminación en las obras públicas.
Se velará para que se minimicen las emisiones de las obras públicas, especialmente de aquellas que impliquen la utilización de maquinaria pesada, grupos electrógenos y realicen movimientos de tierras durante episodios de alta contaminación, quedando restringido el uso de maquinaria que no cumpla los estándares Stage I o TIER 1 o superior.
- Medidas de Reducción de emisiones en los sectores productivos 2:
Las empresas podrán elaborar planes para minimizar las emisiones que generan de NO₂ y de otros contaminantes como el material particulado.
Para la elaboración de los planes de reducción de emisiones se podrá tener en cuenta que los meses más críticos para la contaminación por NO₂ son los meses de noviembre, diciembre y enero.
 - Planes de reducción de emisiones en instalaciones I.P.P.C: Las empresas que estén en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que generen emisiones de NOx y que requieran nueva Autorización Ambiental Integrada o una modificación sustan-

cial o renovación de la misma, deberán disponer de un Plan de minimización de emisiones asociado a los escenarios de contaminación por NO₂. Este Plan debe contemplar actuaciones en el proceso productivo, tales como no realizar el arranque y puesta a punto de procesos que no sean imprescindibles, intensificación de las medidas correctoras, etc., y medidas de movilidad, flexibilidad de horarios y teletrabajo.

- Planes de movilidad en empresas de más de 250 trabajadores: Con carácter voluntario las empresas de más de 250 trabajadores podrán elaborar un Plan de movilidad asociado a los episodios de alta contaminación por NO₂, que contemple medidas especiales de movilidad para sus trabajadores, así como otras relacionadas con la posible flexibilidad de horarios laborales, el teletrabajo o la racionalización del movimiento de la flota de vehículos de la empresa.
- Planes de reducción de emisiones en otras empresas: Con carácter voluntario, empresas con potencial para emitir NO₂, tales como, empresas con importantes flotas de vehículos, alto número de empleados en sus oficinas, etc., elaborarán un Plan de minimización de emisiones asociado a los escenarios de contaminación por NO₂. Este Plan debe contemplar actuaciones en el proceso que genera las emisiones de NO₂, tales como medidas de movilidad, flexibilidad de horarios y tele-trabajo.

Competencia

El órgano competente para decretar la puesta en marcha y activación del citado protocolo es la Alcaldía-Presidencia, que se llevará a cabo:

- Cuando el Ayuntamiento de Madrid active un escenario, los municipios colindantes con el municipio de Madrid de más de 75.000 habitantes, podrán activar las medidas que a tal efecto establezca su Protocolo de Actuación Local.
- Cuando la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid declare un escenario, los municipios afectados de cada zona pondrán en marcha las medidas previstas en sus respectivos Protocolos de Actuación frente a episodios de contaminación atmosférica por NO₂.

Medidas de ámbito local en municipios colindantes al municipio de Madrid cuando se activa el protocolo del Ayuntamiento de Madrid:

- Medidas informativas encaminadas a promover la utilización del transporte público.
- Colaborar con el Consorcio Regional de Transporte de Madrid para aplicar las medidas de promoción de transporte público más adecuadas.
- Informar y promocionar los aparcamientos disuasorios dotados de transporte público que estén disponibles.

Procedimiento de comunicación

Tanto la comunicación de inicio del episodio de superación de umbrales, como la comunicación final han de registrarse por el siguiente procedimiento:

1.^a Comunicación interna (Concejalías, Personal responsable)

- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid avisa al Ayuntamiento de Alcobendas, mediante correo electrónico a todos los responsables de los servicios municipales dados de alta en el Servicio de Información de la propia Comunidad de Madrid.

El listado mínimo de inscritos al sistema de avisos de la Comunidad de Madrid será conformado por:

- Directora de Comunicación + Jefa de Prensa.
 - Oficial de Policía Local.
 - Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.
 - Directora Técnica del Patronato de Bienestar y Salud.
 - Gerente del Patronato Socio Cultural.
 - Directora de Planificación, Calidad y Organización.
 - Director de RRHH.
 - CECOM.
- Desde la Consejería igualmente se pasa aviso a aquellos ciudadanos dados de alta en el servicio gratuito de información de alertas de la Comunidad de Madrid (mediante SMS), en el que también pueden darse de alta los responsables de los servicios municipales que así lo estimen oportuno.

- Se creará un grupo Whatsapp interno del personal del ayuntamiento indicado en el listado anterior, que facilite una buena coordinación de mensajes y horarios de emisión de instrucciones. La Subdirectora de Medio Ambiente informará al grupo cada hora de los niveles de contaminación mientras dure la superación de umbrales.
- En horario laboral, la Directora de Comunicación iniciará el protocolo de actuación interna para difusión y comunicación del episodio de superación, utilizando todos los medios disponibles, empezando por las redes sociales, para dar la comunicación más efectiva a los vecinos, trasladando a los diferentes Departamentos y Áreas, los mensajes más adecuados. En horario nocturno, será el CECOM el que comunique dichos avisos al Suboficial de Turno para que utilizando la aplicación de Policía Local se inicie la comunicación a los vecinos y este envíe un correo electrónico y/o WP a todos la lista de implicados anteriormente mencionada, realizando además la coordinación interna para que en horario laboral se pase el testigo de nuevo a comunicación.
- El Departamento de RRHH, debe informar a todos los trabajadores mediante correo electrónico de la situación de superación de umbrales. Igualmente, desde Comunicación se informará también a través del correo “ENTRETODOS”.

Responsables de servicios municipales que han de intervenir en el procedimiento de comunicación:

- Comunicación.
- Medio Ambiente.
- Movilidad.
- Salud.
- Servicio Atención Ciudadana.
- Servicios Sociales.
- Deportes.
- Educación.
- Participación Ciudadana/Distritos.
- Protección Civil/Policía Local.
- RRHH.

2.^a Comunicación externa (público objetivo general: vecinos, grupos de interés)

2^a.- COMUNICACIÓN EXTERNA

(PÚBLICO OBJETIVO GENERAL : VECINOS, GRUPOS DE INTERÉS)

ÁREA RECEPTORA DE AVISO	DERIVACIÓN DE INFORMACIÓN
Comunicación Servicios Interactivos	- Twitter - Facebook - Web - Prensa (prensa local, radio, 7 Días) - Paneles informativos vía pública - Cualquier otro que resulte relevante
Medio Ambiente	- Trabajadores de empresas municipales en el exterior (Cespa, Seromal, etc.) - APP Alcobendas Actúa
Servicios Sociales	- Teleasistencia → Se contactará con todos los ciudadanos adscritos, realizándose un seguimiento de aquellos que por su estado de salud o por vivir sólo, lo requieran. - Ayuda a Domicilio - Cruz Roja - Cualquier otro que resulte relevante
Educación, Salud y Consumo	- Centros Educativos (Colegios, Institutos, Escuelas Infantiles, etc.) - Centros de Salud - Clínicas privadas - Residencias de mayores - Cualquier otro que resulte relevante
Deportes	- Polideportivos y complejos acuáticos - Centros Deportivos privados - Cualquier otro que resulte relevante
Participación Ciudadana	- Concejalías / Sedes de Distritos - Asociaciones / Portal de Asociaciones (Teniendo en cuenta la cantidad de actividades que realizan o pueden realizar al aire libre). - Cualquier otro que resulte relevante
Recursos Humanos	- Información a trabajadores que desarrollan su actividad al aire libre - Cualquier otro que resulte relevante
Protección Civil	- Recorrerán parques y espacios públicos en labores de vigilancia, información y atención a posibles afectados por los episodios de contaminación atmosférica.
Policía Local – Tráfico - Movilidad	- Fuera del horario de actividad administrativa, asumirán las funciones de información de las áreas municipales, para lo cual, se creará una lista de centros a informar en caso de no estar operativos el resto de técnicos municipales.
SAC	- 010

ANEXO I

EXCEPCIONES

- 1) Excepciones a la prohibición de estacionar en las plazas y horario de la ORA:
 - Titulares de una autorización de la ORA como residente, exclusivamente en su correspondiente barrio.
 - Vehículos que no sean de combustión interna: eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas, así como vehículos eléctricos enchufables.
 - Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad (mudanzas, minusválidos, coches oficiales, etc.).
 - Taxis que estén en servicio y su conductor esté presente y los vehículos de alquiler de servicio público con conductor, en idénticas condiciones.
 - Vehículos destinados al transporte de personas de movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente, con sujeción a las prescripciones y límites establecidos en la autorización especial y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
 - Servicios públicos esenciales: vehículos de extinción de incendios, salvamento y protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, agentes de movilidad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria pública y privada, gestión semafórica y, en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos básicos (electricidad, agua, gas y telefonía).
- 2) Excepciones a la restricción de la circulación de los vehículos más contaminantes en el casco urbano de los municipios:
 - Transporte público colectivo.
 - Bicicletas.
 - Vehículos de alta ocupación (tres personas mínimo).
 - Vehículos que dispongan de los distintivos “CERO” y “ECO”, aprobados por la Dirección General de Tráfico y lo exhiban en un lugar visible.
 - Vehículos de personas con movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente, con sujeción a las prescripciones y límites establecidos en la autorización especial y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
 - Servicios esenciales: vehículos de transporte colectivo de trabajadores y escolares, vehículos de extinción de incendios, salvamento y protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, agentes de movilidad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria pública y privada, gestión semafórica y, en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos básicos (electricidad, agua, gas, telefonía y transporte público de viajeros).
 - Los titulares de una autorización de Comerciales e Industriales, a efectos del servicio de estacionamiento regulado.

Alcobendas, a 15 de febrero de 2019.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/6.235/19)

